

DOCUMENTO EN EL QUE SE ESTABLECEN LAS CONDICIONES DE LA AYUDA

IDENTIFICACIÓN DE LA OPERACIÓN

|  |   |   |  |
|--|---|---|--|
| Nº operación<br>[CODIGO_OPERACION]                                     | Denominación  |   |  |
| Nº solicitud (FE04)<br>[NUMERO_FE04]                                   | [DENOMINACION_OPERACION]                                    |   |  |
| Objetivo específico<br>[CODIGO_OBJETIVO_ESPECIF_MEDIDA]                | Fecha solicitud alta/modificación operación<br>[FECHA_ALTA] | Fecha aprobación/modificación operación<br>[FECHA_APROBACION] |  |
| Actuación<br>[CODIGO LINEA ACTUACION] – [DENOMINACION LINEA ACTUACION] |   |   |  |
| ITI  | Instrumento financiero                                      | Gran proyecto   | Régimen de Ayuda de Estado                                 |
| [ITI AZUL / ITI CADIZ / ITI JAEN]                                      | [SI / NO]   | [SI / NO] –<br>[CODIGO_GRAN_PROYECTO]                         | [SI / NO]<br>[Reglamento_mínimis]<br>[Reglamento_exención] |

INFORMACIÓN PARA EL BENEFICIARIO

Organismo Intermedio Dirección General de Fondos Europeos, Junta de Andalucía

Beneficiario [CODIGO SECCION/OA – DENOMINACION SECCION/OA]  
[CIF del Beneficiario], [DIR3]

Descripción de los requisitos relativos a los productos o servicios que deben obtenerse:

Localización: [UBICACIÓN DE LA OPERACIÓN]

Descripción:

[DESCRIPCIÓN\_ACTUACIÓN]

Plan de financiación: El coste de la operación asciende a [COSTE\_TOTAL\_PUB\_PRIV] €, siendo la anualización del gasto estimativa la siguiente:

| 2014       | 2015       | 2016       | 2017       | 2018       | 2019       | 2020       | 2021       | 2022       | 2023       |
|------------|------------|------------|------------|------------|------------|------------|------------|------------|------------|
| M_2014.. € | M_2015.. € | M_2016.. € | M_2017.. € | M_2018.. € | M_2019.. € | M_2020.. € | M_2021.. € | M_2022.. € | M_2023.. € |

El coste total subvencionable es [COSTE\_TOTAL\_SUBV\_PUB\_PRIV]. La ayuda FEDER se calculará como el gasto subvencionable de la operación multiplicado por la tasa de cofinanciación correspondiente.

Las irregularidades detectadas en el gasto justificado por el beneficiario reducirán la ayuda FEDER de la operación.

[SI GENERA INGRESOS NETOS INCLUIR:

La operación debe marcarse como que genera ingresos durante su ejecución independientemente del importe de estos o de si superan o no los gastos de funcionamiento, y si no se dan ninguna de las excepciones del art 65.8 hay que consignar la estimación de ingresos que se esperan percibir. Los campos de los importes total y elegible se consignan por sus datos reales sin que les deduzcamos los ingresos.]

Calendario de Ejecución: Inicio estimado de la operación en [Fecha\_Estimada\_Inicio\_Operación] y finalización estimada [Fecha\_Estimada\_Fin\_Operación].

Método que debe aplicarse para determinar los costes de la operación y condiciones de pago:

- [Costes Reales]
- [Baremo Estándar de Costes Unitarios]
- [Pagos a Tanto Alzado]
- [Financiación a Tipo Fijo]

[SI APARECE COSTES REALES INCLUIR:

En el caso de costes reales, para determinar el coste de la operación se atenderá al reembolso de costes subvencionables en que se haya realmente incurrido y realmente abonado, junto con, cuando proceda, las contribuciones en especie y depreciaciones, según lo dispuesto en el art. 67.1.a) del Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y el Consejo, de 17 de diciembre de 2013, incrementado en un 15 % en concepto de costes indirectos, según lo establecido en el art. 68.1.b) del mismo Reglamento. En el caso de operaciones de asistencia técnica en el que se aplique la Metodología para la simplificación de los costes de personal de la Junta de Andalucía de apoyo a la gestión de los Programas

Operativos del marco 2014-2020 cofinanciados con fondos europeos, el coste de personal se calculará mediante el BECU autorizado en la misma, según lo previsto en el artículo 67.1.b) del citado Reglamento.]

**Indicadores de productividad:** El beneficiario está obligado a informar sobre el nivel de logro de los indicadores de productividad e indicadores de resultado que se prevé lograr con la ejecución de la operación, al mismo tiempo que justifica gastos para ser declarados en solicitudes de reembolso. El indicador de productividad asociado a esta actuación deberá cumplir con lo indicado en el informe de observaciones que se adjunta a la resolución de alta.

[CODIGO\_IND\_PRODUCTIVIDAD\_1 - DESCRIPCION\_IND\_1  
CODIGO\_IND\_PRODUCTIVIDAD\_2 - DESCRIPCION\_IND\_2  
CODIGO\_IND\_PRODUCTIVIDAD\_3 - DESCRIPCION\_IND\_3  
CODIGO\_IND\_PRODUCTIVIDAD\_4 - DESCRIPCION\_IND\_4]

**Comunicación al Servicio Nacional de Coordinación Antifraude (SNCA):** El beneficiario tiene la posibilidad de comunicar al SNCA aquellos hechos que pudieran ser constitutivos de fraude o irregularidad, en los términos establecidos en la Comunicación 1/2017 del SNCA, de 6 de abril.

**Condiciones para el intercambio electrónico de datos:** El beneficiario deberá cumplir con lo establecido el Reglamento (UE) de la Comisión 1011/2014 sobre intercambio electrónico de datos. De la misma forma se deberá poner a disposición de los beneficiarios los sistemas con los que cuenta la administración para el intercambio electrónico de datos, que cumplan lo indicado en la normativa vigente.

**Otros:**

- [La operación se ejecuta fuera de la zona del Programa Operativo]
- [Existen costes indirectos incluidos en el gasto subvencionable]
- [Existen gastos en compra de terrenos y bienes inmuebles incluidas en el gasto subvencionable]
- [Existen contribuciones en especie distintas a terrenos incluidas en el gasto subvencionable]

**Observaciones:**

(A tomar de la pestaña de DGFFEE, por si fuera necesario incorporar alguna observación)

**Normativa de aplicación**

- Reglamento 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013 y sus reglamentos de ejecución y desarrollo.
- Reglamento 1301/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013.
- Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018.
- Programa Operativo FEDER de Andalucía 2014-2020 y Criterios de Selección de Operaciones.
- Orden HFP/1979/2016, de 29 de diciembre, por la que se aprueban las normas sobre los gastos subvencionables de los programas operativos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional para el período 2014-2020.
- Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y tras su entrada en vigor la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público por la que se traspone al ordenamiento jurídico español las Directivas 2014/23/UE y 2014/24/UE del Parlamento Europeo y el Consejo, de 6 de febrero de 2014, e igualmente se tendrán en cuenta las directrices comunitarias en materia de contratación.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Circular 1/2018 por la que se instruye a los Organismos Intermedios sobre los contenidos del Documento que establece las condiciones de la ayuda.
- Orden de 30 de mayo de 2019, por el que se establecen normas para la gestión y coordinación de las intervenciones cofinanciadas con Fondos Europeos en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el período de programación 2014-2020.

**INFORMACIÓN EN RELACIÓN A LAS OBLIGACIONES QUE SE ASUMEN COMO BENEFICIARIO DE AYUDA FEDER**

Se consideran obligaciones esenciales de los beneficiarios de las operaciones seleccionadas, las siguientes:

1. Mantener un sistema de contabilidad diferenciado para todas las transacciones relacionadas con las actuaciones objeto de ayuda, contando, al menos, con una codificación contable adecuada que permita identificar claramente dichas transacciones y su trazabilidad.
2. Que la aceptación de la ayuda supone declarar que se tiene capacidad administrativa, financiera y operativa suficiente para cumplir las condiciones de la misma. Incluirá el importe objeto de ayuda y la aportación pública concedida.
3. Asegurarse de que los gastos declarados son conformes con las normas aplicables sobre ayudas de Estado y que no existe doble financiación del gasto con otros regímenes comunitarios o nacionales, así como con otros períodos de programación del FEDER.
4. Acreditar ante la Autoridad de Gestión o, en su caso, el Organismo Intermedio la realización de la actividad y facilitar las comprobaciones encaminadas a garantizar la correcta realización del proyecto o acción objeto de la ayuda, aportando al efecto cuanta documentación le fuera requerida en su procedimiento de verificación tanto administrativa como sobre el terreno un conjunto representativo de las actuaciones y operaciones que se estén llevando a cabo.
5. Someterse a cualesquiera otras actuaciones de comprobación y control financiero que realice la Autoridad de Gestión del FEDER, la Intervención General de la Administración del Estado o de sus Intervenciones Delegadas, el Tribunal de Cuentas, los órganos de control de la Comisión Europea o el Tribunal de Cuentas Europeo, de acuerdo con lo establecido en la normativa aplicable a la gestión de las ayudas cofinanciadas con fondos comunitarios, aportando para ello cuanta información le sea requerida.

6. Cumplir con los requisitos de información, comunicación y visibilidad sobre el apoyo procedente del FEDER, según lo establecido en el Reglamento (UE) 1303/2013 y se detallan en el Manual de Novedades en materia de Información y Publicidad 2014-2020 FEDER-FSE disponible en la web de los fondos europeos de Andalucía.
7. Cumplir con los requisitos que en materia de igualdad de oportunidades, medio ambiente e innovación social se establezcan en el Reglamento (UE) 1303/2013, el Reglamento (UE) 1301/2013 y cualesquiera otras normas comunitarias o nacionales.
8. Aceptar su inclusión en una lista pública de operaciones, que será objeto de publicación electrónica o por otros medios según lo previsto en el artículo 115.2 y el Anexo XII 1. del Reglamento (UE) 1303/2013, así como inclusión en la BDNS.
9. Conservar los documentos originales o copias debidamente compulsadas o bien en soportes de datos comúnmente aceptados, en especial versiones electrónicas de documentos originales o documentos existentes únicamente en versión electrónica; justificativos de la actuación realizada, la aplicación de los fondos recibidos y los indicadores, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control. La disponibilidad de los documentos se ajustará a lo dispuesto en el artículo 140 del Reglamento (UE) 1303/2013 en sus puntos 1 y 2: para las operaciones cuyo gasto total subvencionable sea superior a 1.000.000 euros, un plazo de tres años a partir del 31 de diciembre siguiente a la presentación de las cuentas en las que esté incluido el gasto de la operación.
10. Observar las normas de subvencionabilidad nacionales que establezca la Autoridad de Gestión del programa, así como cualquier otra normativa comunitaria, nacional o autonómica aplicable.
11. Presentar ante la Autoridad de Gestión o, en su caso, el Organismo Intermedio la solicitud de financiación conforme al Programa Operativo, antes de la conclusión material de la operación. En caso de que la misma haya comenzado antes de presentarse la solicitud de financiación, se ha cumplido con la normativa aplicable.
12. Garantizar que la operación no incluye actividades que eran parte de una operación que ha sido o hubiera debido ser objeto de un procedimiento de recuperación conforme al artículo 71 del RDC, a raíz de la relocalización de una actividad productiva fuera de la zona del programa.
13. En caso de régimen de convocatorias, garantizar que el otorgamiento de la ayuda se formalice en una propuesta de resolución por parte de un órgano competente, en la que constarán todos los puntos que recoge el documento que establece las condiciones de la ayuda de acuerdo con el artículo 125.3 c) del RDC.
14. En caso de régimen de convocatorias, el órgano concedente de la ayuda deberá:
  - a) Garantizar que se ha cumplido con lo requerido en la orden de bases / convocatoria en relación con: El objeto de la ayuda, importe, que la solicitud ha sido presentada dentro del plazo establecido y junto con la documentación requerida, que el beneficiario cumpla con los requisitos exigidos y que en la valoración de la solicitud se hayan tenido en cuenta los criterios de valoración.
  - b) Garantizar que el solicitante ha comunicado la concurrencia o no concurrencia con otras ayudas o subvenciones concedidas y/o solicitadas para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración, ente público o privado, nacional o internacional. En caso de existir ayudas concurrentes, se cumplen los requisitos exigidos en la orden de bases / convocatoria o en la propia normativa reguladora de subvenciones.
  - c) En caso de ayudas régimen de mínimos, garantizar que consta declaración de la empresa sobre ayudas de mínimos recibidas en los dos ejercicios fiscales anteriores y en el ejercicio fiscal en curso, teniendo en cuenta las empresas vinculadas de forma que se acredite que no se han superado los umbrales aplicables.
  - d) En caso de ayudas de Estado amparadas por el Reglamento de exención por categorías, garantizar que se ha dado cumplimiento, para la operación objeto de control, de las condiciones y extremos recogidos en el citado reglamento (importe, intensidad, costes subvencionables según el tipo de ayuda y efecto incentivador).
  - e) En caso de ayudas de Estado sujetas al régimen de notificación previa, garantizar que se han cumplido las condiciones establecidas en la ayuda autorizada.
15. Informar al Organismo Intermedio que una operación ha finalizado cuando tal hecho se produzca, con el fin de proceder a la carga de los valores de los indicadores de productividad en el momento establecido en el Manual FEDER 2014-2020 de Indicadores de Productividad, elaborado por la Autoridad de Gestión.
16. Informar sobre el nivel de logro de los indicadores de productividad durante la ejecución de la operación, cuando se requiera por el Organismo Intermedio, siempre acompañado de un Informe de Certificado de Indicadores de Productividad (ICIP), firmado por una persona responsable de la operación (con indicación del puesto que ocupa). El contenido mínimo del ICIP será el siguiente:
  - Identificación de la operación (Objetivo Temático, Objetivo Específico, Medida, Operación, Estado de la operación, Centro Gestor y Descripción de la Operación).
  - Identificación del indicador de productividad asociado a la operación (Código del indicador, denominación, unidad de medida, valor acumulado a la fecha para la que se le ha requerido, año de referencia del valor, definición del indicador, forma de cálculo y justificación del valor del indicador).
17. Informar sobre los valores anuales de los indicadores de resultados, cuando se requiera por el Organismo Intermedio. Además, salvo para los beneficiarios en el contexto de los Regímenes de ayudas de Estado tal y como se define en el artículo 2, punto 13, del Reglamento de Disposiciones Comunes, deberán:
18. Colaborar con la Autoridad de Gestión o, en su caso, con el Organismo Intermedio, en la elaboración de los informes de ejecución anual y final correspondientes.
19. Garantizar que se dispondrá de datos de los destinatarios últimos de las actuaciones a nivel de microdato, así como que se podrá realizar un adecuado seguimiento del cumplimiento de los indicadores de resultados recogidos en el Programa Operativo aprobado.
20. Utilizar el sistema de registro y almacenamiento de datos de cada operación propuesto por la Autoridad de Gestión o, en su caso, el Organismo Intermedio principal y garantizar que esos datos se recojan, registren y almacenen en dicho sistema.
21. Aplicar medidas antifraude eficaces y proporcionadas en su ámbito de gestión, cumplir la normativa en materia de contratación pública, evitar doble financiación, falsificaciones de documentos, etc., así como que debe proporcionar información para la detección de posibles “banderas rojas”



## D.E.C.A. Nº [CÓDIGO\_DECA]



El presente documento se entrega al beneficiario para informarle de las condiciones de la ayuda FEDER, en cumplimiento del artículo 125.3.c del Reglamento (UE) de Disposiciones Comunes 1303/2013, de diciembre de 2013.

En Sevilla, a [FECHA\_DECA]

**Organismo Intermedio**  
DIRECCIÓN GENERAL DE FONDOS EUROPEOS

**CONFORME del beneficiario**

Fdo.: ANTONIO VALVERDE RAMOS  
SUBDIRECTOR GENERAL DE FONDOS EUROPEOS

Fdo.: [NOMBRE\_FIRMANTE]  
[CARGO\_FIRMANTE]